INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC 12-06-2018 U.O.C.

DICTAMEN A.L. Nº 116 /2018.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE : ASESORÍA LEGAL
FECHA : 07/06/2018
OBJETO : Parecer legal sobre pedido de inclusión de embarcaciones al Contrato INC Nº 197/2017

En atención a la Carta Interna DACG/CE Nº 0174/2018 de fecha 28/05/2018 por medio de la cual el Dpto. Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones remite unas notas N° 26/2018 y 27/2018 de fechas 14/04 y 19/04 respectivamente, por las cuales la firma FLOR JARA & CIA solicita la inclusión de embarcaciones a la flota del Contrato Principal INC N° 0197/2017 convenida en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2016 *"SERVICIOS DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA Y YESO"*, esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

ANTECEDENTES

La firma recurrente cita las embarcaciones de las empresas Naviera Rio Negro S.A. y Ganadera Algarrobo S.A. respectivamente, solicitando la inclusión de estas al listado de habilitadas en el Contrato de referencia:

Embarcación	Matricula N°	Patente Navegación hasta	Arrendador
ROSILLO I	3901 BM	31/12/2018	Naviera Rio Negro S.A.
ISMAEL	1424	31/12/2018	Algarrobo S.A.
VERONICA	1842	31/12/2018	Algarrobo S.A.
OLIVIA	1585	31/12/2018	Algarrobo S.A.
Beatriz	4327-B	31/12/2018	Algarrobo S.A.

Por Carta Interna – Ref N° 090/2018 de fecha 09/05/2018 la División Tráfico Fluvial y Materia Prima remite un informe al Departamento de Logistica del CIP Villeta que expresamente dice: *"La División Tráfico Fluvial y Materia Prima ha verificado fiscalizado las barcazas puestas a disposición y expide el siguiente informe, las Barcazas: ISMAEL – matricula N° 1424, Olivia – matrícula N° 1585, y Beatriz – matrícula N° 4327-B se encuentran en condiciones dentro de lo requerido en el Contrato Principal N° 197/2017, las especificaciones técnicas para el servicio de flete fluvial, cuenta con estructura metálica y carpa cobertor para el resguardo de la materia prima. EL B/M ROSILLO I con matrícula N° 3901 se encuentra en condiciones para realizar netamente empuje de barcazas, junto con la barcaza VERONICA con MATRICULA N° 1842;* ***NO CUMPLEN con la CLAUSULA QUINTA****: Especificaciones técnicas, en el punto 4.1 TIPO DE EMBARCACIONES PARA EL TRANSPORTE DE CLINKER A GRANEL: El tipo de embarcación más apta para el transporte de Clinker a granes es la barcaza con una capacidad de carga de mínimo 500 y máximo de 3.000 toneladas".*

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abogado Mauro Manorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

PARECER LEGAL

El Contrato INC Nº 0197/2017 en su CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES, establece en su parte pertinente que: ***"LA CONTRATISTA deberá contar con una flota de embarcaciones incorporadas originalmente al contrato de manera permanente, por el tiempo que dure el contrato, demostrado con documentos que avalen ser propietarios de las mismas o Contrato de arrendamiento por el término de vigencia del presente contrato. ..."*** y que ***"en caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por las cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 30 días de anticipación, la inclusión de tales embarcaciones adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la Contratante deberá analizar y verificar tanto las documentaciones y las situaciones de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante Resolución y Adenda al Contrato Principal". "En ningún caso, podrán solicitar la inclusión de barcazas que se encuentren habilitadas en otros contratos realizando servicio para distintas firmas adjudicatarias del presente proceso licitatorio, salvo que hayan sido excluidas de dicho contrato, a petición escrita por la firma naviera a cuyo cargo se encontraba tales embarcaciones". "La contratista NO efectuará viaje alguno, en ejecución del presente contrato, sin contar con la autorización escrita de la convocante, de que las embarcaciones que pretenda incluir, reúnen todos los requisitos establecidos en el PBC y documentos de habilitación emitidas por la autoridad competente".***

Esta Asesoría Legal ha verificado las instrumentales presentadas y en este sentido debemos acotar las siguientes observaciones: el Contrato de Arrendamiento del Buque Motor "**ROSILLO I** especifica la fecha de cancelación del servicio al 31/12/2018. Por otra parte, obra la escritura de Compra Venta (Título de Propiedad) del Buque a favor de la Naviera Río Negro S.A, dicho instrumento no presenta fojas continuas por lo cual se recomienda solicitar a la firma recurrente la remisión de otra copia autenticada que acredite fehacientemente su contenido en orden correlativo para su correcta interpretación y toma de conocimiento. Con respecto a los certificados y habilitaciones hay que decir que no se observan los Certificados de Radiotelefonía.

Que, en este orden de cosas, respecto a las Barcazas ISMAEL, OLIVIA, VERÓNICA Y BEATRIZ se observa en anexo un contrato de Explotación de Flete Fluvial, así como los títulos que acreditan a la firma Ganadera Algarrobo S.A. la propiedad sobre los mismos. En cuanto a las habilitaciones se verifica cuanto sigue: **ISMAEL**, Matrícula/1424: el certificado de Navegabilidad se ha expedido el 29/06/2017; en la misma situación se encuentran: el certificado de seguridad de construcción para buque de carga; el Certificado de Habilitación se encuentra VENCIDO; Certificado Nacional de Francobordo, Certificado Nacional de Arqueo de fechas 14/04/2016. **VERONICA**, Matrícula/1842: certificado de navegabilidad expedido el 29/06/2017; el certificado de Habilitación se encuentra VENCIDO (31/05/2018); los Certificados de Francobordo y Arqueo han sido expedidos en fecha 14/03/2016. **OLIVIA**: Certificado de Navegabilidad y Certificado de seguridad de construcción para buque de carga de fecha 29/06/2017, habilitación vencida el

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Carlos Manderquin Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

31/05/2018; certificados de Francobordo y arqueo expedidos el 14/04/2016**. BEATRIZ**: presenta certificado de navegabilidad vencido al 10/02/2018, certificado de seguridad de construcción para buque de carga y certificado de habilitación vencidos, el certificado nacional de francobordo y de arqueo han sido expedidos en fecha 13/03/2017. Tampoco se encuentran los certificados de Radio telefonía. . Cabe advertir que en cuanto a la vigencia de los contratos de arrendamientos presentados éstos deberían coincidir hasta la vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, situación que no se da.

No obstante, se visualiza que la División Tráfico Fluvial y Materia Prima ha verificado y fiscalizado las barcazas puestas a disposición, obrante en el informe referido y en consecuencia ha remitido su recomendación correspondiente.

A mérito de todo cuanto antecede, podemos considerar que en vista a los factores observados podría resultar atendible la incorporación de las referidas barcazas pero dentro de las recomendaciones realizadas por el área de tráfico fluvial, conforme al Contrato INC Nº 0197/2017, siempre y cuando sean arrimadas la totalidad de documentaciones señaladas en el presente Dictamen.

Una vez reunidos los recaudos correspondientes, se deberá contar con la autorización de la Máxima Autoridad de la Institución a través de una Resolución Administrativa para su inclusión Adenda mediante.

Es nuestro Dictamen.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abog. César Maldonado Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

12/06/18
A. Presidencia, para su autorización

Abog. César E. Diesel Marin
Gerente U.O.C.
I.N.C.

SECRETARIA GENERAL
Recibido por: O. Ortiz
Fecha: 13 JUN. 2018 Hora: 11:00
Nº Doc.: 916